



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 429 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 21 SET. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 155-2020-GR CUSCO/PPR de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 986-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de recursos Humanos y el Informe N° 406 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Juzgado Civil Permanente de Wanchaq, mediante Oficio N° 0057-2019-JCW-CSJC-PJ ha instado al Gobierno Regional del Cusco emitir nuevo pronunciamiento de los 30 pensionistas que tienen la misma condición que los 98 cesantes del primer grupo y 39 cesantes del segundo grupo, beneficiarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial recaída en la Resolución N° 41 del Expediente Judicial N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05, en favor de 30 cesantes comprendidos en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530,

Que, con Informe N° 155-2020-GR CUSCO/PPR de fecha 10 de junio del 2020, la Procuraduría Pública Regional informa sobre las pretensiones realizadas a nivel administrativo y judicial respectivamente por el primer, segundo y tercer grupo de pensionistas del D. Leg. N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco, este último grupo integrado por 28 personas de la Asociación de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco y de manera personal los señores Julio Bustinza Arroyo y Fredy Domingo Escobar Zamalloa, haciendo un total de 30 cesantes;

Que, en ese contexto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de Abril del 2014, el Gobernador Regional del Gobierno regional del Cusco resuelve reconocer a favor de la Asociación de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno regional del Cusco, para un grupo de noventa y ocho (98) pensionistas, la nivelación de pensiones de los agremiados de acuerdo al último cargo activo que ocuparon, con inclusión del incentivo de productividad, reintegro de pensiones, interés legales, manteniendo los importes nivelados, en cumplimiento de la Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 33 de fecha 23 de marzo del 2011 del proceso judicial N° 2009-00013-0-1017-JM-LA-1, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

Que, el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Sentencia recaída en el Expediente Judicial N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05 contenida en la Resolución N° 19 de 05 de junio del 2018, declara fundada la demanda de amparo presentada por la Presidencia de la Asociación de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco; a través de la cual resuelve: "DECLARAR FUNDADA la demanda de amparo presentado por la Asociación de Pensionistas Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco debidamente representado por su Presidente Teofilo Hernán Cucho Moscoso en representación de 39 pensionistas contra el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", asimismo declara la nulidad de la resolución Ejecutiva Regional N° 110-2017-GR CUSCO/GR del 14 de marzo del 2017, y ordena al Gobierno Regional del Cusco volver a emitir un nuevo pronunciamiento analizando si cada uno de los 39 pensionistas tiene la misma condición que los 98 beneficiarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR para acceder a dicho beneficio, sin tomar en cuenta el Proceso Judicial N° 2009-00013-0-1017-JM-LA-1;





Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 25 del 29 de agosto del 2018 del Proceso Judicial N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco resuelve: CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 19 de 05 de junio del 2018 que declara fundada la demanda de amparo presentada por la Presidencia de la Asociación de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno regional del Cusco; asimismo, mediante Resolución N° 28 del 05 de octubre del 2018 el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq dispone al Gobierno Regional del Cusco que cumpla con volver a emitir un nuevo pronunciamiento analizando si cada uno de los 39 pensionistas tiene la misma condición que los 98 pensionistas beneficiarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR;

Que, el tercer grupo de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, recurren ante el poder judicial incorporándose al proceso judicial N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05 a través de la institución jurídica Represión de Actos Homogéneos, por lo que el Poder Judicial declara fundada la petición mediante Resolución N° 41 de fecha 07 de agosto de 2019 y en segunda instancia es confirmada por la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco mediante Resolución N° 02 de 25 de octubre del 2019; consecuentemente mediante Oficio N° 0057-2019-JCW-CSJC-PJ el Juzgado Civil Permanente de Wanchaq el Juzgado hace requerimiento de cumplimiento de los mandatos judiciales contenidos en las resoluciones N° 47 y 49 del proceso antes mencionado, disponiendo se emita un nuevo pronunciamiento de los 30 pensionistas que tienen la misma condición que los 98 y 39 beneficiarios de la Resolución Ejecutiva regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR e informen en forma documentada el mandato dispuesto en el proceso N° 1320-2017-CI;

Que, mediante Informe N° 986-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH, de fecha 24 de julio del 2020, la Oficina de Recursos Humanos indica que los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, considerados en el tercer grupo, se encuentran en las mismas condiciones que los 98 beneficiarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2014-GR CUSCO/PR, por lo que corresponde emitir acto administrativo a través del cual el despacho del Gobernador Regional disponga la implementación del mandato judicial;

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento

Que, en cumplimiento obligatorio de los mandatos judiciales, resulta conveniente e incuestionable cumplir lo dispuesto en la Resolución N° 02 mediante el cual la Corte Superior de Justicia de la Sala Civil confirma el Auto Apelado, contenido en la Resolución N° 41, del 7 de agosto de 2019 que declara; "(...) FUNDADA LA PRETENSIÓN DE REPRESIÓN DE ACTOS HOMOGÉNEOS solicitada por el Presidente de la Asociación de Pensionistas Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco, y se DISPONE extender los alcances de la Sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 18 de Junio del año 2018, dictada en este proceso a las siguientes personas: 1) Ruperto Ferro Ccorimanya, 2) Alejandro Huamani Chanco, 3) Lida Asunción Miranda Villena, 4) Carmen Cesaria Duque de Calderon, 5) Maria Thania Sota Paz, 6) Nestor Alcides Mejia Flores, 7) Hector Erick Somocurcio Alarcón, 8) Ciprian Hector Torres Cuadros, 9) Darwin Berrio Dueñas, 10) Luis Adolfo Abando Del Castillo, 11) Hugo Francisco Flores Yabar, 12) Celso Edwar Diaz Correa, 13) Roberto Moreyra Jara, 14) Jaime Ramiro Villena Pierola, 15) Octavio Evaristo Cardenas Pelaez, 16) Martha Nohemi Nuñez Valencia, 17) Fidel Ibarra Torre, 18) Guillermina Guzman Hurtado, 19) Julian Llamacponcca Quispe, 20) Uriel Nuñez Gonzales, 31) Luis Atilio Arias Escalante, 22) Zaida Carmen Guzman Vera de Vega, 23) Iris Rosario Irturri Chavez, 24) Jose Daniel Caviedes Ochoa, 25) Jorge Washington Pacheco del Castillo, 26) Julio Cesar Aedo Zavala, 27) Magda Felicia Cazorla Paiva, 28) Luzbyllia Laberry Guevara, 29) Julio Bustinza Arroyo y 30) Freddy Domingo Escobar Zamalloa", conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;





Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER,** a favor de 30 cesantes agremiados a la Asociación de Pensionistas del decreto Ley N° 20530 del Gobierno regional del Cusco, la nivelación de pensiones de acuerdo al último cargo desempeñado, categoría remunerativa y ciclo laboral en actividad, con inclusión del rubro de incentivos laborales, importes que se encuentran contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en mérito a la Sentencia recaída en el Expediente N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05, así como el requerimiento contenido en la Resolución N° 47 del 12 de diciembre del 2019 del Segundo Juzgado Civil de Wanchaq.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno regional del Cusco, que a través de la oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se adopten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Segundo Juzgado Civil de Wanchaq, pensionistas interesados e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



CALCULO DE NIVELACION DE PENSION DECRETO LEY N° 20530 DEL PERSONAL CESANTE DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO (30 PENSIONISTAS)

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	CONDICION ACTUAL				INCENTIVO	
				CATG.	CICLO LABOR.	PENSION MENSUAL	ESCALA DE INCENTIVO	MENSUAL CON INCENTIVO	TOTAL NIVELAC. DE PENSION (INCENTIVO + PENS)
1	ABANTO DEL CASTILLO LUIS ADOLFO	23883266	EX DIRECTOR GENERAL DE SUPERVIC	F4	360	1,419.30	2,456.00	2,456.00	3,875.30
2	AEDO ZAVALA, JULIO CESAR	23812298	EX-DIRECTOR SISTEMA ADMINST II	F3	240	867.54	2,168.00	1,445.33	2,312.97
3	ARIAS ESCALANTE, LUIS ATILIO	23803797	EX-ASESOR II	F4	358	1,413.50	2,456.00	2,442.36	3,855.86
4	BERRIO DUEÑAS, DARWIN	23801341	EX-PRESIDENTE	F7	247	1,127.92	2,536.00	1,739.98	2,867.90
5	BUSTINZA ARROYO, JULIO	23875546	EX-DIRECTOR	F3	288	1,056.25	2,168.00	1,734.40	2,790.69
6	CARDENAS PELAEZ, OCTAVIO EVARISTO	30858980	EX-DIRECTOR	F3	360	1,360.10	2,168.00	2,168.00	3,528.10
7	CAVIEDES OCHOA, JOSE DANIEL	31676522	EX-DIRECTOR TECNICO	F5	308	1,169.76	2,536.00	2,169.69	3,339.45
8	CAZORLA PAIVA, Magda FELICIA (suspension)	23839043	EX-GERENTE ADMINISTRACION	F4	284	1,413.50	2,456.00	2,325.01	3,738.51
9	DAZ CORREA, CELSO EDUAR	23806174	EX-DIRECTOR EJECUTIVO	F3	255	1,021.14	2,168.00	1,535.67	2,556.81
10	DUQUE DE CALDERON, CARMEN CESARIA	23825949	EX DIRECTOR SIST. ADMINISTRAT II	F3	246	1,133.67	2,168.00	1,777.76	2,911.43
11	ESCOBAR ZAMALLOA, FREDY DOMINGO (suspension)	23836942	EX-DIRECTOR PROG. SECTORIAL V	F6	276	1,413.50	2,536.00	1,944.27	3,357.77
12	FERRO CCOIRIMANYA, RUPERTO (suspension)	23912584	EX-DIRECTOR PROG. SECTOR. II	F3	314	1,056.00	2,168.00	1,890.98	2,946.98
13	FLORES YABAR, HUGO FRANCISCO	23873588	EX-DIRECTOR REGIONAL	F5	272	1,060.88	2,536.00	1,916.09	2,976.97
14	GUZMAN HURTADO, GUILLERMINA	23853633	EX-TEC. ADMINISTRATIVO I	STA	268	1,033.32	1,761.00	1,573.16	2,606.48
15	GUZMAN VERA DE VEGA, ZAIDA CARMEN	23829063	EX-DIRECTOR EJECUTIVO	F3	262	1,078.91	2,168.00	1,893.39	2,972.30
16	HUAMANI CHANCO, ALEJANDRO	23869875	EX-MECANICO I	STB	360	984.71	1,761.00	1,761.00	2,745.71
17	IBARRA TORRE, Fidel (suspension)	23878915	EX-JEFE DE UNIDAD	F3	274	1,056.00	2,168.00	1,650.09	2,706.09
18	ITURRI CHAVEZ, IRIS ROSARIO (SUSPENC)	23956450	ESPECIALISTA EN ARCHIVO II	SPC	248	741.50	1,928.00	1,593.81	2,335.31
19	LABERRY GUEVARA, LUZBYLLIA	08422983	EX-GERENTE DE ADMINISTRACION	F3	280	1,187.38	2,168.00	2,023.47	3,210.85
20	LLAMACPONCCA QUISPE, JULIAN	23876030	EX-TRABAJADOR DE SERVICIOS II	SAB	240	986.59	1,761.00	1,174.00	2,160.59
21	MEJIA FLORES, NESTOR ALCIDES	23870477	EX-SUB-GERENTE	F3	252	1,109.09	2,168.00	1,517.60	2,626.69
22	MIRANDA VILLENNA, LIDA ASUNCION	23826106	EX-DIRECTOR DE SISTEMA ADM. IV	F5	272	1,289.27	2,536.00	2,299.31	3,588.58
23	MOREYRA JARA, ROBERTO	23901546	EX ASESOR	F5	247	1,027.69	2,536.00	1,739.98	2,767.57
24	NUNEZ GONZALES, Uriel (Suspenc/pension)	23873377	EX-DIRECTOR GENERAL	F5	300	1,026.47	2,536.00	2,113.33	3,139.80
25	NUNEZ VALENCIA, MARTHA NOHEMI	23835484	EX-BIBLIOTECARIA II	SPC	251	938.15	1,928.00	1,613.09	2,551.24
26	PACHICO DEL CASTILLO, JORGE WASHINGTON	23989750	DIRECTOR GENERAL	F5	248	1,209.00	2,536.00	1,747.02	2,956.02
27	SOMOCURCIO ALARCON, HECTOR ERICK	23813832	EX DIRECTOR PROG. SECTORIAL II	F3	257	1,006.73	2,168.00	1,547.71	2,554.44
28	SOTA PAZ VDA DE DUQUE, MARIA THANIA	23873500	EX-TECNICO SECRETARIA II	STA	247	840.22	1,761.00	1,449.89	2,290.11
29	TORRES CUADROS, GIPRIAN HECTOR	23901337	JEFE DE UNIDAD	F1	266	909.00	1,928.00	1,424.58	2,333.58
30	VILLENNA PIEROLA, JAIME RAMIRO	23913414	EX-DIRECTOR EJECUTIVO	F4	328	1,294.65	2,456.00	2,237.69	3,532.34
<b>TOTAL</b>								<b>54,904.65</b>	<b>88,136.53</b>

